



LUNES 23 DE ABRIL DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXL - N° 76  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**PODER EJECUTIVO**

**Decreto N° 478**

Córdoba, 6 de abril de 2018

**VISTO:** el Acuerdo N° 51 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 10 de octubre de 2017.

**Y CONSIDERANDO:** Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Federico Alejandro Ossola M.I. N° 22.562.963, como Vocal de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de 4° Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Federico Alejandro Ossola, quien resultó primero en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 4 de abril de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3222/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Federico Alejandro Ossola en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Federico Alejandro OSSOLA, M.I. N° 22.562.963, en el cargo de Vocal de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de 4° Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

<i>Decreto N° 478</i> .....	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 479</i> .....	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 480</i> .....	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 481</i> .....	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 484</i> .....	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 486</i> .....	<i>Pag. 4</i>
<i>Decreto N° 488</i> .....	<i>Pag. 4</i>
<i>Decreto N° 498</i> .....	<i>Pag. 5</i>
<i>Decreto N° 546</i> .....	<i>Pag. 5</i>
<i>Decreto N° 562</i> .....	<i>Pag. 6</i>

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

<i>ACUERDO N° 262 SERIE "A"</i> .....	<i>Pag. 6</i>
---------------------------------------	---------------

**MINISTERIO DE FINANZAS**

<i>Resolución N° 119</i> .....	<i>Pag. 7</i>
--------------------------------	---------------

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

<i>Resolución N° 20</i> .....	<i>Pag. 7</i>
-------------------------------	---------------

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

<i>Resolución N° 9</i> .....	<i>Pag. 8</i>
------------------------------	---------------

**DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL**

<i>Resolución N° 2</i> .....	<i>Pag. 9</i>
------------------------------	---------------

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

<i>Resolución N° 213</i> .....	<i>Pag. 10</i>
<i>Resolución N° 214</i> .....	<i>Pag. 10</i>

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS**

<i>Resolución General N° 13</i> .....	<i>Pag. 11</i>
<i>Comisión Técnica de Garantías</i> .....	<i>Pag. 12</i>

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 479**

Córdoba, 06 de abril de 2018

**VISTO:** el Acuerdo N° 17 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 8 de Abril de 2016, prorrogado por Decreto N° 300/2017.

**Y CONSIDERANDO:** Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Patricia Mariana Ledesma, M.I. N° 24.367.537, como Vocal de Cámara del Trabajo en la Sala Novena de la Cámara Única del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Patricia Mariana Ledesma, quien resultó octava en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 14 de marzo de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3215/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Patricia Mariana

Ledesma en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora Patricia Mariana LEDESMA, M.I. N° 24.367.537, en el cargo de Vocal de Cámara del Trabajo en la Sala Novena de la Cámara Única del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 480**

Córdoba, 6 de abril de 2018

**VISTO:**

el Acuerdo N° 51 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 10 de octubre de 2017.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Gabriela Lorena Eslava, M.I. N° 24.175.937, como Vocal de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de 3° Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Gabriela Lorena Eslava, quien resultó tercera en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 28 de marzo de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3220/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora

ra Gabriela Lorena Eslava en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora Gabriela Lorena ESLAVA, M.I. N° 24.175.937, en el cargo de Vocal de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de 3° Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE CÓRDOBA - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 481

Cordoba, 06 de abril de 2018

**VISTO:** el Acuerdo N° 51 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 10 de octubre de 2017.

**Y CONSIDERANDO:** Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Gabriela Lorena Eslava, M.I. N° 24.175.937, como Vocal de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de 3° Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Gabriela Lorena Eslava, quien resultó tercera en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 28 de marzo de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3220/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Gabriela Lorena

Eslava en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora Gabriela Lorena ESLAVA, M.I. N° 24.175.937, en el cargo de Vocal de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de 3° Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 484

Córdoba, 6 de abril de 2018

### VISTO:

el Acuerdo N° 53 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 25 de octubre de 2017.

### Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Francisco Gustavo Martos, M.I. N° 20.605.321, como Juez de Primera Instancia "Reemplazante" en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Conciliación y de Familia de 1° Nominación de la Séptima Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Cosquín, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria, conforme lo dispuesto por el artículo 6 inciso 10 y concordantes de la Ley 8802.

Que la Legislatura Provincial prestó acuerdo a la propuesta en los términos del artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial mediante Resolución N° R-3174/17 del 20 de diciembre del año en curso.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Francisco Gustavo Martos en el cargo mencionado.

Por ello, las normas citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Francisco Gustavo Martos, M.I. N° 20.605.321, en el cargo de Juez de Primera Instancia "Reemplazante" en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Conciliación y de Familia de 1° Nominación de la Séptima Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Cosquín.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 486**

Córdoba, 6 de abril de 2018

**VISTO:** el Acuerdo N° 11 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 03 de marzo de 2017.

**Y CONSIDERANDO:** Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Pablo Gustavo Martina, M.I. N° 25.005.849, como Juez de Primera Instancia en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia de 3° Nominación de la Décima Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Tercero, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Pablo Gustavo Martina, quien resultó noveno en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 4 de abril del año 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3223/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Pablo Gustavo Martina en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Pablo Gustavo Martina, M.I. N° 25.005.849, como Juez de Primera Instancia en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia de 3° Nominación de la Décima Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Tercero.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 488**

Córdoba, 6 de abril de 2018

**VISTO:**

el Acuerdo N° 14 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 03 de abril de 2017, prorrogado por Decreto N° 384 de fecha 14 de marzo de 2018.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Carlos Isidro Bustos, M.I. N° 24.426.179, como Juez de Primera Instancia en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 32° Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Carlos Isidro Bustos, quien resultó octavo en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 28 de marzo del año 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3218/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor

Carlos Isidro Bustos en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Carlos Isidro BUSTOS, M.I. N° 24.426.179, en el cargo de Juez de Primera Instancia en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 32° Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 498**

Córdoba, 6 de abril de 2018

**VISTO:** El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora María Fernanda Panza, en el cargo de Juez de Paz de la sede Jovita, Departamento General Roca.

**Y CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo N° 96 del año 2017, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Jovita, Departamento General Roca, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora María Fernanda Panza, D.N.I. N° 20.260.357, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 14 de marzo de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3209/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora María Fernanda

Panza en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora María Fernanda Panza, D.N.I. N° 20.260.357, en el cargo de Juez de Paz de la sede Jovita, Departamento General Roca de esta Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 546**

Córdoba, 6 de abril de 2018

**VISTO:**

El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Ricardo Domingo Marengo, en el cargo de Juez de Paz de la sede Pascanas, Departamento Unión.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo N° 115 del año 2017, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Pascanas, Departamento Unión, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Ricardo Domingo Marengo, D.N.I. N° 11.731.367, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 14 de marzo de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3211/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Ricar-

do Domingo Marengo en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Ricardo Domingo MARENGO, D.N.I. N° 11.731.367, en el cargo de Juez de Paz de la sede Pascanas, Departamento Unión de esta Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 562**

Córdoba, 17 de abril de 2018

**VISTO:**

El expediente N° 0473-091214/2018.

**Y CONSIDERANDO:** Que por medio del Decreto N° 1205/2015 y sus modificatorios, se reglamentan de manera unificada las normas y/o disposiciones contenidas en el Código Tributario Provincial.

Que a través del Decreto N° 2141/2017 se efectuaron modificaciones a las disposiciones legales que regulan el "Régimen especial de retención con carácter de pago único y definitivo a sujetos radicados, constituidos o domiciliados en el exterior en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos."

Que se han recibido presentaciones por parte de Agentes de Retención, solicitando se proceda a unificar para las distintas actividades alcanzadas por el régimen, la alícuota aplicable a los fines de la determinación del monto a retener.

Que en tal sentido, obra presentación realizada por la Unión Industrial de Córdoba sugiriendo, dada la universalidad de las operaciones alcanzadas por el régimen, establecer para la determinación del monto a retener, la alícuota general prevista en la Ley Impositiva vigente al momento en que se practique el pago.

Que sin perjuicio de los fundamentos que justifican las disposiciones contenidas en el actual artículo 313 del Decreto N° 1205/2015 y sus modificatorias, se estima conveniente dar acogida a la medida sugerida por los agentes, ya que la misma coadyuvará a quienes deban actuar como tales, no sólo en minimizar la responsabilidad por un erróneo encuadramiento de la actividad que resulta de aplicación sino que, además, en el consecuente riesgo que implica efectuar la determinación de la retención por un importe mayor o menor al que efectivamente corresponde.

Que atento a las reuniones mantenidas entre las autoridades del Ministerio de Finanzas y la Unión Industrial de Córdoba, a los fines de la instrumen-

tación y/o aplicación del "Régimen especial de retención con carácter de pago único y definitivo a sujetos radicados, constituidos o domiciliados en el exterior en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos" y, dentro del referido marco, se considera conveniente efectuar aquellas adecuaciones que resultan imprescindibles y necesarias para dar continuidad con la aplicación del mismo.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 24/2018, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 188/2018 y por Fiscalía de Estado al N° 344/18 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****D E C R E T A:**

**Artículo 1°.-** SUSTITUYESE el tercer párrafo del Artículo 313 del Decreto N° 1205/2015 y sus modificatorios, por el siguiente:

"La base de retención estará constituida por el monto bruto total que se pague al sujeto radicado, constituido o domiciliado en el exterior, a la cual se le aplicará la alícuota general prevista en la Ley Impositiva Anual vigente al momento en que se practique el citado pago, salvo que resulte de aplicación las alícuotas previstas en los incisos a), b) y c) del Artículo 318 bis del presente para las actividades de comercialización de servicios de suscripción online o intermediación en la prestación de servicios a través de plataformas digitales, tecnológicas y/o red móvil (Uber, Airbnb, etc.) o actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, según corresponda."

**Artículo 2°.-** El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y DOS. SERIE "A":** En la Ciudad de Córdoba, a dieciséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON: VISTO: La petición formulada por la Empresa de Transporte Automotor Municipal Sociedad del Estado "TAMSE", solicitando a este Poder Judicial, que se le facilite el uso de la plataforma de Subastas Judiciales Electrónicas para liquidar los bienes de su propiedad, declarados para su desafectación del servicio. Y CONSIDERANDO: I. Que para ello, este Poder Judicial cuenta con la plataforma de subastas judiciales electrónicas debiéndose encomendar a la Oficina de Subastas que le asigne un nombre de Usuario que lo habilite a sus funciones y responsabilidades para la correcta gestión de la subasta. II) En su consecuencia, resulta necesario celebrar un convenio de colaboración entre éste Poder Judicial y la Empresa de

Transporte Automotor Municipal Sociedad del Estado (TAMSE), el que tendrá por objetivo regular el uso de la mencionada Plataforma de Subastas Judiciales Electrónicas. Por todo ello y lo dispuesto por el art. 166 inc. 2° de la Constitución de la Provincia de Córdoba y art. 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435; SE RESUELVE: I.- AUTORIZAR al Sr. Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG, a suscribir el Convenio de colaboración entre el Poder Judicial y la Empresa de Transporte Automotor Municipal Sociedad del Estado "TAMSE", a fin de facilitar el uso de la Plataforma de Subastas Judiciales Electrónicas para liquidar los bienes de ésta última, que son declarados desafectados del servicio, el cual se registrará por lo dispuesto en Anexo I, el que se incorpora al presente, formando parte del mismo.- II.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.- FDO: AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - Ricardo Juan ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL - ANEXO

**MINISTERIO DE FINANZAS****Resolución N° 119**

Córdoba, 17 de abril de 2018

**VISTO:** Los Convenios de Colaboración suscriptos con distintas entidades deportivas de la provincia en el marco de las previsiones de la Ley N° 10.508

**Y CONSIDERANDO:** Que a tales fines resulta necesario esta Cartera Ministerial tiene activa participación en la implementación de los programas y/o eventos sociales, deportivos, culturales y/o recreativos y/o cualquier otra acción que tenga por objetivo la promoción deportiva-recreativa, promoviendo tales acciones para la sociedad en general, con especial énfasis en los sectores sociales más vulnerables.

Que las actividades de mención tienen su correlato en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 10.508 que sustituye el inciso 14) del artículo 214 de la Ley N° 6006 (t.o. Decreto N° 400/15), que prevé la exención del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con la expresa exigencia que tal exención opera en la medida que las instituciones beneficiarias celebren convenios con el Estado Provincial a los fines indicados precedentemente.

Que en virtud de ello corresponde en esta instancia encomendar al señor Coordinador de Relaciones Institucionales de este Ministerio para actuar en representación del Ministerio de Finanzas para el cabal cumplimiento

de las disposiciones emergentes de los distintos Convenios de Colaboración celebrados y a celebrarse en el futuro y en su caso, colaborar en las acciones que al respecto deba adoptar la Agencia Córdoba Deportes para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en dichos convenios por parte de las entidades deportivas signatarias de los mismos. Por todo ello,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** ENCOMENDAR al señor Horacio Javier MALBRÁN (D.N.I. N° 17.384.336) en su carácter de Coordinador de Relaciones Institucionales del Ministerio de Finanzas, para actuar en representación de esta Cartera de Estado, a los fines de facilitar el cabal cumplimiento de las disposiciones emergentes de los distintos Convenios de Colaboración celebrados y a celebrarse en el futuro con distintas entidades deportivas de la Provincia en el marco de las previsiones de la Ley N° 10.508 y en su caso, a colaborar en las acciones que al respecto deba adoptar la Agencia Córdoba Deportes para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en dichos convenios por parte de las entidades deportivas signatarias de los mismo, encontrándose facultado para suscribir los documentos que fuesen menester al respecto.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

## MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****Resolución N° 20**

Córdoba, 20 de Abril de 2018

**VISTO:**

La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014, y la Ley N° 8.614 (Régimen de Contrataciones de Obra Pública) – modificada por Ley N° 10.417- y sus Decretos Reglamentarios.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones y el régimen de contrataciones de obra pública, conforme lo establecen el artículo 30 de la Ley N° 10.155 y el artículo 2 de la Ley N° 8.614, respectivamente.

Que, ambos sistemas establecen que toda contratación del Estado Provincial se efectuará mediante procedimientos de selección de acuerdo a los mecanismos previstos en el artículo 6 de la Ley N° 10.155 y el artículo 4 de la Ley N° 8.614.

Que, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector, debe ejercer la supervisión y la evaluación del sistema de contrataciones de bienes y servicios y de obra pública, controlando el desarrollo de los procedimientos de selección y procurando esencialmente el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en ambos regímenes

normativos.

Que, es de hacer notar que las citadas Leyes N° 10.155 y N° 8.614 prevén la implementación de medios informáticos para contrataciones, destinados a aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información.

Que en consonancia a ello, la Dirección General de Compras y Contrataciones ha desarrollado y puesto en práctica procesos electrónicos de gestión de las contrataciones y automatización de los procedimientos de selección; herramientas que permiten a los distintos servicios administrativos llevar a cabo los mencionados procesos, mediante la utilización de una plataforma digital diseñada al efecto.

Que dicha plataforma debe adecuarse a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 10.155 y el artículo 4 bis de la Ley N° 8.614; como así también, a lo expresado por el punto 4.6 del Decreto reglamentario N° 305/2014 y el artículo 6 del Anexo I del Decreto N° 1.823/2016, garantizando la seguridad informática; es decir, la neutralidad, consistencia y confidencialidad del sistema, resguardando la gestión de las contrataciones.

Que, la correcta funcionalidad de dicha plataforma, queda supeditada al óptimo rendimiento de los servidores y soportes electrónicos dispuestos a tal fin, debiendo esta Dirección General realizar los controles necesarios y adoptar las medidas pertinentes en tal sentido.

Que, cualquier falla en el funcionamiento de los sistemas electrónicos que impida a los interesados participar normalmente y/o que anule funciones vinculadas a los procesos electrónicos de contratación, afecta de manera directa la transparencia, igualdad, oposición y libre concurrencia, viciando ostensiblemente los procedimientos.

Que en dicho contexto, y en virtud de haberse advertido posibles desperfectos en los sistemas antes mencionados el día 19/04/2018, esta Dirección General en uso de sus atribuciones, solicitó se informe sobre la ade-

cuada funcionalidad de los mismos, habiéndose constatado la existencia de desperfectos y fallas en la fecha señalada.

Que, por todo lo expuesto, compete a esta Dirección General informar a los servicios administrativos involucrados los sucesos acontecidos, a fin de que adopten las medidas necesarias para resguardar la validez y transparencia de los procesos de contratación.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 22/2018.

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DEL MINISTERIO DE FINANZAS  
R E S U E L V E:**

MINISTERIO DE FINANZAS

**CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**Resolución N° 9**

Córdoba, 20 de abril de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0039-069017/2018, por el que se propicia modificaciones en el "Compendio Normativo" que como "Anexo A" forma parte integrante de la Resolución 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, se aprobó el "Compendio Normativo" de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y de la Contaduría General de la Provincia.

Que la mentada Resolución, faculta a cada Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera, a modificar, ampliar, agregar y/o derogar las disposiciones contenidas en sus anexos, a los fines de mantenerlas actualizadas.

Que las modificaciones que se propician, son el resultado de un proceso de revisión sistémica del plexo normativo referenciado, en respuesta al dinamismo de su ámbito de aplicación y propias de un proceso de mejora continua.

Que el artículo 74 de la Ley N° 9086 establece que la Contaduría General de la Provincia es el Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad.

Que el artículo 108 de la referida Ley dispone que cuando las Unidades Rectoras Centrales y el Órgano Coordinador se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas serán de aplicación obligatoria para toda la hacienda pública.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9086 y por el artículo 6° de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera;

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°** INFÓRMESE a los servicios administrativos involucrados, sobre la existencia de desperfectos y fallas en el sistema durante el día 19 de abril de 2018, conforme a lo reportado por organismos competentes en la materia.

**Artículo 2°** ÍNSTESE a los servicios administrativos involucrados, a que tomen las medidas necesarias a los fines de resguardar la validez y transparencia de los procesos de selección.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GIMENA DOMENELLA, DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

**Artículo 1°.-** MODIFÍCASE el artículo 77 del Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 77°- Del Documento de Ingreso Egreso Transitorio (DIET) Mediante este documento de respaldo, la Contaduría General de la Provincia registrará en forma transitoria todo egreso respecto del cual no se hayan concretado los registros en las distintas etapas de la ejecución presupuestaria, reflejando en las categorías programáticas correspondientes dicha ejecución.

Esta situación se produce atento a que su imputación se encuentra en proceso de definición, o no se cuenta con la debida documentación para su registro definitivo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 73°, concordantes y subsiguientes, de la Ley N° 9.086 y su Decreto Reglamentario N° 150/04 y modificatorios.

Los egresos referidos son los que se concretan a través de débitos bancarios, retenciones de la coparticipación impositiva, retenciones sobre otros ingresos y otros de estas características.

Asimismo, se incluyen los siguientes casos:

1) La distribución de Fondos por Cuenta de Terceros contemplados en la Ley Anual de Presupuesto vigente, hecho que deberá certificarse mediante copia del Formulario "C 47", acompañada del extracto bancario que refleje la recepción de los Fondos de Terceros a distribuir.

2) La puesta en disponibilidad de los fondos destinados para atender a los servicios de la Deuda Pública – amortización, interés y cualquier otro gasto y comisión para su mantenimiento -, que resulte de las operaciones de Uso del Crédito, formalizadas de conformidad al artículo 51 concordantes y subsiguientes de la Ley N° 9086.

3) La distribución de fondos a municipios y comunas del territorio provincial, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 8.663, a excepción de la distribución prevista en el art. 4° inc. c) de la citada norma.

4) La distribución del monto que reciba la Provincia del Fondo Federal Solidario - creado por el Decreto 206/2009 del Poder Ejecutivo Nacional -, conforme lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 369/2009, ratificado por la Ley N° 9610.



5) La distribución de fondos a municipios y comunas del territorio provincial - dispuesta por el Estado Provincial con acuerdo o adhesión de los gobiernos locales – en el marco del Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.COR. del Interior Provincial (Decreto N° 474/2016), del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (Ley N° 9835) y del Fondo Compensación Consenso Fiscal (Ley N° 10.510).

La Contaduría General de la Provincia podrá autorizar el registro mediante el DIET de otros egresos no contemplados en los puntos precedentes, previa solicitud fundada de los Servicios Administrativos.

Cualesquiera sea el caso, el DIET tendrá siempre carácter transitorio, ya que una vez emitido se reversa mediante la generación de una Intervención DAC por parte del Servicio Administrativo que lo solicite.

**Artículo 2°.-** MODIFÍCASE el artículo 99 del Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 99. De los Procedimientos

1.Procedimiento para la cancelación de facturas incluidas en documentos de pago depositadas en la Cuenta Ejecución de Presupuesto o Recursos Afectados:

1.1. El interesado deberá cursar nota por Mesa de Entrada dirigida a la Dirección de Administración del Servicio Administrativo, a los fines de iniciar un expediente en donde solicite el desglose del Documento de Pago que contenga la factura adeudada para que proceda el pago de la misma.

1.2. En la carátula del expediente deberá contener la siguiente leyenda: "Asunto: SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE FACTURA INCLUIDA EN DOCUMENTO DE PAGO XX DEPOSITADA EN LA CUENTA EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO O DE RECURSOS AFECTADOS;" SEGÚN CORRESPONDA.

1.3. La Dirección de Administración cursará nota a la Tesorería del Servicio Administrativo para que informe al respecto de la factura requerida.

1.4. La Tesorería del Servicio Administrativo cursará nota a la Dirección de Administración informando la correspondiente certificación de depósito en la cuenta "Ejecución de Presupuesto".

1.5. La Dirección de Administración cursará nota al Área de Rendición de Cuentas del Servicio Administrativo para que tome conocimiento de la situación y adjunte copia de la carátula del Documento de Pago con constancia de la recepción por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia y la factura no pagada a ese proveedor incluida en dicho Documento de Pago.

1.6. La Dirección de Administración cursará nota al Departamento Contable del Servicio Administrativo para que tome conocimiento y proceda en consecuencia.

1.7. El Departamento Contable cursará nota al Área Contabilidad Financiera de la Contaduría General de la Provincia para que certifique el depósito en la cuenta de Ejecución de Presupuesto o Recursos Afectados y emita el informe técnico pertinente para disponer del pago correspondiente.

1.8.La Contaduría General de la Provincia cursará nota a la Dirección de Administración del Servicio Administrativo para que proceda, en caso de corresponde, a:

1.8.1.Registrar la etapa del "Devengado", con imputación al programa presupuestario correspondiente y a la Partida "23.03.03 - Disminución de los Resultados" ó a la que en el futuro la reemplace

1.8.2.Emitir la "Intervención Ordenado a Pagar" ó el "Egreso de Fondo Permanente", según corresponda, en cualquiera de ambos casos con la observación "DEVOLUCIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES – INGRESOS EVENTUALES Y VARIOS".

2.Procedimiento para la Devolución de Ingresos: Determinada la Devolución de Ingresos por parte del Servicio Administrativo, el mismo formalizará la Resolución pertinente y deberá:

2.1. Emitir el Documento Único de Ejecución de Erogaciones.

2.2.Registrar la etapa del "Devengado", con imputación al programa presupuestario correspondiente y a la Partida "23.03.03 - Disminución de los Resultados" ó a la que en el futuro la reemplace.

2.3.Emitir la "Intervención Ordenado a Pagar" ó el "Egreso de Fondo Permanente", según corresponda, en cualquiera de ambos casos con la observación "DEVOLUCIÓN DE INGRESOS".

El egreso que demande la "DEVOLUCIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES – INGRESOS EVENTUALES Y VARIOS" ó la "DEVOLUCIÓN DE INGRESOS", será atendido con fondos del Tesoro Provincial ó Recursos Afectados, según corresponda.

En caso de corresponder a un recurso coparticipable en virtud de la Ley N° 8663, la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos, ordenará la transferencia del 20% del monto que se reintegra, con débito en la Cuenta N° 1561/07 y crédito en la Cuenta N° 201/03".

**Artículo 3°.-** DISPÓNESE que la presente resolución regirá a partir del día inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a los Servicios Administrativos, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y al Tribunal de Cuentas de la Provincia; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GRAL.DE LA PROVINCIA

## **DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL**

### **Resolución N° 2**

Cordoba, 02 de Febrero de 2018

**VISTO:** El art. 41 la ley N° 24.240 de Defensa de los Consumidores y Usuarios, el artículo 13 de la ley N° 22.802 de Lealtad Comercial y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 10 inc. "n" de la ley N° 10.247 de Pro-

cedimiento Administrativo en Materia de Derechos de los Consumidores y Usuarios, Lealtad Comercial y Metrología Legal

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 41 de la Ley N° 24.240 dispone que las provincias actuarán como autoridad local de aplicación del régimen de la mencionada Ley, ejerciendo el control y vigilancia sobre el cumplimiento de la misma y sus disposiciones reglamentarias respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción, facultando a la Autoridad de Aplicación, en virtud de la misma norma, a delegar sus funciones en organismos de su dependencia;

Que el artículo 49 de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor prevé que en la aplicación y graduación de las sanciones previstas en el artículo 47 de la mencionada norma se tendrá en cuenta, entre otras consideraciones, el carácter de reincidente del infractor;

Que el artículo 10 de la ley 10.247 en su inciso "n" faculta a la autoridad de aplicación de la ley de defensa del consumidor a crear, promover, organizar y mantener actualizado un registro provincial de infractores a las leyes nacionales n° 24.240 – de Defensa del consumidor-, n° 22.802 – de lealtad comercial- y n° 19.511 – de metrología legal- y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias, poniéndolo públicamente a disposición de todos los consumidores y usuarios que deseen consultarlo  
Que, a esos efectos, corresponde que la autoridad de aplicación disponga de un Registro de Infractores a la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor en el ámbito de la provincia de Córdoba;

Qué asimismo, la instrumentación del mencionado Registro importará el aporte de valiosa información estadística;

Por ello, y en uso de las atribuciones legales conferidas por el artículo 41 de la ley 24.240 de defensa del consumidor y 10 de la ley 10.247.

#### EL DIRECTOR DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 213

Córdoba, 20 de abril de 2018

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Fundación Olimpiada Matemática Argentina, en las que solicita declarar de Interés Educativo a la "Olimpiada Matemática Argentina", que organizada por dicha Fundación, se llevará a cabo durante el presente año en distintas ciudades del país.

**Y CONSIDERANDO** Que el evento tiene como destinatarios a estudiantes de Nivel Primario y Secundario, tanto de gestión pública como privada.

Que la Olimpiada tiene la finalidad de que los estudiantes participantes descubran y construyan estrategias de resolución de problemáticas presentadas en relación a la Matemática, favoreciendo la construcción de conocimientos a partir de deducciones propias y mediante la puesta en común con sus pares y docentes.

Que en este sentido, el evento busca generar un espacio de encuentro, discusión y fortalecimiento del aprendizaje de la Matemática.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06

#### LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RESUELVE

**Art.1°** DECLARAR de Interés Educativo a la "Olimpiada Matemática Argentina", que organizada por la Fundación Olimpiada Matemática Argentina, se llevará a cabo durante el presente año en distintas ciudades del

#### LEALTAD COMERCIAL DE LA PCIA. DE CÓRDOBA RESUELVE

**Artículo 1°** - Créase el Registro de Infractores a la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor de la Ciudad de Córdoba, en el ámbito de la Dirección de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Industria Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba, conforme anexo único compuesto de fs. Útiles una (1) que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°** - El Registro de Infractores a la Ley N° 24.240 creado en el artículo primero, tendrá la función de servir de soporte informativo a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.240 de la Provincia de Córdoba, y tendrá como objetivo proveer la información necesaria a fin de determinar si el infractor es reincidente en los términos del artículo 49, segundo párrafo, de la Ley N° 24.240, lo que incidirá en la aplicación y graduación de las sanciones que se dicten en virtud de la normativa aplicable.

**Artículo 3°** - Protocolícese, publíquese. -

FDO: ARIEL JURI, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL.

ANEXO

país.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 214

Córdoba, 20 DE abril de 2018

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por el Instituto Superior del Profesorado Tecnológico- ISPT, de Córdoba Capital, en las que se solicita declarar de Interés Educativo al "X Congreso de Educación Tecnológica", que organizado por la citada Institución, se llevará a cabo durante los días 11 y 12 de mayo del corriente año, en las instalaciones del citado Instituto.

**Y CONSIDERANDO:** Que el Congreso tiene como finalidad reflexionar y debatir en relación al progreso y avance de los procesos tecnológicos que inciden tanto en el mundo del trabajo como en la vida cotidiana, así como también compartir diferentes perspectivas y enfoques acerca de la enseñanza de la Tecnología en la Escuela.

Que están programadas distintas actividades, como conferencias a cargo de especialistas, talleres con temáticas específicas y ateneos.

Que el Congreso está destinado a docentes de todos los Niveles Educativos y estudiantes de los Institutos de Formación Docente de Educación Tecnológica.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°.** DECLARAR de Interés Educativo al " X Congreso de Educación Tecnológica," que organizado por el Instituto Superior del Profesorado Tec-

nológico- ISPT, de Córdoba Capital , se llevará a cabo los días 11 y 12 de mayo de 2018, en las instalaciones de dicha Institución.

**Art. 2°.** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

### Resolución General N° 13

Cordoba, 06 de abril de 2018 .-

**VISTO** el Expediente N° 0416-012139/2017/A1 - Cuerpo I-II en el que se tramita el planteo formulado por la Unidad de Expropiaciones del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos respecto a la liberación de traza para la ejecución de la obra denominada "PLAN ESTRATÉGICO DE MANEJO DE EXCEDENTES HÍDRICOS Y REGULACIÓN DE BAJOS NATURALES EN ZONA SUDOESTE DE SANTA FE Y SUDESTE DE CÓRDOBA – TRAMO I SUR RUTA PROVINCIAL N° 11 – CAÑADA DE JUME – TRAMO II BAJO MOORE – SUR RUTA PROVINCIAL N° 11 – TRAMO III ARIAS – BAJO MOORE (DPTO. MARCO JUÁREZ – CBA) – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

**Y CONSIDERANDO:** Que a fojas 387/388 luce Informe Técnico de fecha 28 de diciembre de 2017 expedido por la Unidad de Expropiaciones por medio del cual considera pertinente emitir dictamen propiciando la individualización de los inmuebles genéricamente declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación conforme lo normado por el Artículo 267 de la Ley N° 5.589.

Que a fojas 3/19 luce Memoria Descriptiva de la obra referenciada y planimetría del sector afectado por la misma, consignando las fracciones de terreno de cada una de las parcelas requeridas a fin de proceder a la liberación de la traza propuesta, todo debidamente rubricado por el Área Estudios y Proyectos de Obras Hidráulicas y Recursos Hídricos y por la División de Tierras.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva acompañada, la misma expone que: "La masa de agua que amenaza la localidad proveniente de las zonas rurales del sector Norte y Noreste, llevo a generar situaciones de anegamiento en la zona rural de la Localidad. Además, con el sucesivo aumento de los niveles en los almacenamientos naturales quedo comprometida la transitabilidad de la ruta nacional N° 8 y los accesos por la red vial secundaria y terciaria tanto en la localidad como en la zona rural."

Que a fojas 379/385 luce copia certificada de la Resolución N° 529/17 expedida por esta Secretaría de Recursos Hídricos, por medio de la cual se dispuso aprobar el Legajo Técnico de la obra referenciada.

Que en el Informe Técnico agregado a fojas 387/388, la Unidad de Expropiaciones afirma que "Atento el Plano de Afectación Parcelaria de fs. 10/19, y la documentación acompañada a fs. 20/372, de donde surgen todos los datos plasmados en la planilla de individualización de terrenos de fs. 373/378, advirtiendo que se trata de obras alcanzadas por el artículo 20 bis de la Ley 6394 –Ley de Expropiaciones-, es necesario determinar la valuación fiscal proporcional de los inmuebles afectados con mas el treinta

por ciento (30%) a efectos de imputación de fondos"

Que dicha Unidad de Expropiaciones entiende necesario aclarar que "... los datos de la valuación fiscal proporcional y la del treinta por ciento (30%), surgen de efectuar un cálculo aritmético de dividir la valuación fiscal total por la mayor superficie, de lo que resulta el valor de metro cuadrado (m2); luego se multiplica dicho valor por la superficie afectada, determinando así la valuación fiscal proporcional..." y continúa exponiendo que "...conforme los antecedentes mencionados debe imputarse la suma de Pesos QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS CON 48/100 (\$ 15.357.082,48)"

Que en virtud de los mencionados informes y atento el destino que se le dará a los inmuebles afectados, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida en la declaración genérica de utilidad pública prescripta tanto por el Artículo 267° de la Ley Provincial N° 5.589 como por el Artículo 23° de la Ley N° 9.867. Consecuentemente, y en virtud de lo dispuesto por ambas normativas y por el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 6.394, resulta necesaria la individualización de cada uno de los bienes afectados.

Que es competencia del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, como sujeto expropiante en los términos del Artículo 3° inc. c) y concordantes de la Ley N° 6.394, el emitir resolución por medio de la cual se individualicen los bienes afectados (Art. 24° inc. a. Ley N° 9.867).

Que debe darse intervención a la Secretaría General de la Gobernación con el objeto de coordinar el proceso expropiatorio y al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a fin de que oportunamente fije el valor máximo en concepto de indemnización total por los bienes inmueble que, en definitiva, deban ser expropiados.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Asuntos Legales N° 45/2018 obrante a fojas 390/391 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra denominada "PLAN ESTRATÉGICO DE MANEJO DE EXCEDENTES HÍDRICOS Y REGULACIÓN DE BAJOS NATURALES EN ZONA SUDOESTE DE SANTA FE Y SUDESTE DE CÓRDOBA – TRAMO I SUR RUTA PROVINCIAL N° 11 – CAÑADA DE JUME – TRAMO II BAJO MOORE – SUR RUTA PROVINCIAL N° 11 – TRAMO III ARIAS – BAJO MOORE (DPTO. MARCO JUÁREZ – CBA) – PROVINCIA DE CÓRDOBA," según Planos de Afectación Parcelaria y Planilla de Individualización de Terrenos que como ANEXO I, compuesto de Diecisiete (17) fojas útiles, integra el presente instrumento legal. Estableciéndose que la identificación de los inmuebles y las fracciones de terreno afectadas incluyen lo que en más o en menos resulte de los planos

de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

**Artículo 2°:** DIFERIR la imputación del egreso económico en virtud de lo que, en definitiva, pudiese llegar a acordarse con los titulares dominiales de los inmuebles afectados y conforme lo normado por el Artículo 24 incs. b) y c) de la Ley N° 9.867.

**Artículo 3°:** DETERMINAR oportunamente el valor definitivo de los inmuebles a expropiar por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 4°:** PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Registro General de la Provincia. Pasen a la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a sus efectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.  
ING. CESAR DARIO SUAYA – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING.

HORACIO SEBASTIAN JULIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO EDUARDO PLENCOVICH -

ANEXO

### COMISIÓN TÉCNICA DE GARANTÍAS

Córdoba, 19 de abril de 2018. De conformidad a los principios de publicidad de los actos de gobierno establecidos en los artículos 15 y 174 de la Constitución Provincial, se pone a consideración que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba ha remitido el día 18 de abril del corriente a la Legislatura Provincial, la propuesta de designación de los señores Ing. Pedro Enrique DUCANTO, Ing. Jorge José GALARRAGA, Dr. Rubén Hugo BENGÍO, Ab. Guillermo Ernesto MAISULS y Dr. Olivio Rubén COSTAMAGNA como integrantes de la Comisión Técnica de Garantías en los términos de la Ley N° 10.461 y su Decreto Reglamentario N° 560/2018, cuyos antecedentes obran en el enlace que se consigna a continuación.

[Enlace Ver Anexo](#)

3 días - 24/04/2018 - BOE